

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



Acta de reunión de trabajo 24/2022
Fecha: 8 de diciembre de 2022
Lugar: Tribunal de Ética Gubernamental

Acta RTA 24/2022. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las quince horas del día ocho de diciembre de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino; así también, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. Los miembros del Pleno deciden instalar la presente reunión de trabajo, constatando que existe el quórum necesario para realizarla, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Seguidamente el señor Presidente somete a consideración el plan de trabajo de la reunión, además, convoca a la licenciada _____, Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, para la exposición de los avisos más adelante relacionados. Mediante memorando 97-UEL-2022, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, la citada Colaboradora Jurídica informa sobre los avisos recibidos en este Tribunal, por medio de los diferentes canales habilitados por el Tribunal, durante el período comprendido del uno al siete de diciembre de dos mil veintidós, a efecto que el Pleno realice el análisis correspondiente para la aprobación del archivo de los mismos, y posteriormente se proceda a su publicación y al archivo físico de éstos. Los miembros del Pleno procedieron a revisar y analizar los siguientes avisos recibidos, según detalle: 525-adm-2022, 526-adm-2022, 527-adm-2022, 528-adm-2022, 532-adm-2022, 533-adm-2022, 535-adm-2022, 536-adm-2022 y 538-adm-2022. Respecto a los avisos analizados, los miembros del Pleno señalan que de conformidad con el artículo 30 inciso final de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), este Tribunal está facultado para iniciar de oficio una investigación preliminar cuando se estime que existen indicios suficientes *de una posible violación* a la LEG, por información divulgada públicamente u obtenida mediante aviso o en la tramitación de un procedimiento; entendiéndose por aviso aquel instrumento a través del cual la persona informante no se identifica o no lo hace con los documentos idóneos; y, siendo el caso que cuando del contenido del mismo se advierta el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa antes citada, el Tribunal procederá a iniciar la investigación preliminar de conformidad a los artículos 32 y 33 de la LEG; de lo contrario, como ya se expuso, se podrá iniciar la investigación de oficio o deberá ser rechazado el aviso por no revelar elementos suficientes que

permitan establecer la ocurrencia de una posible transgresión a los deberes y prohibiciones éticos contemplados en los Artículos 5, 6 y 7 de la LEG, procediéndose a su archivo. En ese contexto, habiéndose analizado la información proporcionada en los avisos que a continuación se detallan; este Tribunal luego de deliberar sobre los mismos, advierte que los hechos planteados no revelan indicios suficientes para iniciar una investigación preliminar. En consecuencia, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** que con el objeto de mantener la eficiencia, eficacia y transparencia del actuar del Tribunal, y en ocasión de evitar un dispendio de la actividad de este órgano en aquellos casos que *in limine* no reflejen información mínima para delimitar un ámbito de indagación útil y pertinente, se procede de forma unánime a Archivar los avisos que se detallan a continuación, e informar sobre los mismos a través de los medios establecidos en la página web de esta entidad.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
1	525-adm-2022	Twitter	01/12/2022	Se indica que los empleados que laboran en la oficina de la Asamblea Legislativa en Usulután solo llegan a marcar hora de entrada y salida y se van a sus negocios o a cuidar terrenos de los diputados	Se advierte que, existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se individualiza a las personas involucradas, ni se establece a partir de cuándo estaría ocurriendo lo denunciado; ello impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
2	526-adm-2022	Página web	3/12/2022	<p>Se señala que en el mes de febrero de 2021 fue nombrada la Jefa del departamento de Gestión Documental y Archivo del ISNA sin ningún procedimiento de selección, quien ha mantenido un acoso laboral, intimidación y amenazas hacia la mayoría de los empleados con los cuales no tiene "alianzas", lo cual ha sido denunciado ante las Unidades de Género y Bienestar Laboral, pero les han manifestado que no pueden hacer nada. Se indica que los señores y le cubren todo tipo de irregularidades a cambio de privilegios como salidas a cualquier hora sin elaborar permisos, instalación de internet en sus pcs.</p>	<p>Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a aspectos índole laboral; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.</p>
3	527-adm-2022	Página web	4/12/2022	<p>Se refiere que la Directora del Complejo Educativo República del Perú, pertenece al plantel directivo del FSV, en el año 2019 raras veces se presentó a laborar porque decía que tenía que ir al FSV, no ejerce bien la dirección de la institución educativa porque anda más pendiente de cumplir en otras instituciones</p>	<p>Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG.</p>

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
4	528-adm-2022	Página web	3/11/2022	<p>Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, y el Juez de Paz de Nueva Trinidad, Chalatenango, el día 25 de noviembre 2022 se presentaron tarde a trabajar, incluso el Juez se regresó a San Salvador a hacer actividades privadas</p>	<p>Respecto a la Colaboradora Judicial, se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22. En cuanto al Juez, no se indica en concreto las actividades privadas que habría realizado, y el tiempo que habrían ocupado para ello.</p>
5	532-adm-2022	Aplicación	5/12/2022	<p>Se refiere que en el juzgado quitaron a todos los meritorios y solamente quedó la compañera de vida del secretario, que ya lleva 3 meses de interinatos, se presume que hay un arreglo con el juez.</p>	<p>Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establece en qué juzgado labora la persona denunciada, tampoco se indica en qué consiste el supuesto arreglo con el juez para adjudicar los interinatos a la esposa del secretario, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.</p>

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
6	533-adm-2022	Aplicación	5/12/2022	Se señala que quitaron a todos los meritorios del Juzgado 2° de Vigilancia Penitenciaria de Santa Ana y llamaron a la compañera de vida del secretario para un interinato, aún a sabiendas de la prohibición, cuando termina el interinato se queda meritoriando esperando el próximo. El juez permite todo eso	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; puesto que se denuncia al Secretario del Juzgado por la contratación de su compañera de vida; sin embargo, dicho cargo no tiene dentro de sus facultades la contratación de personal, por tanto, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG.
7	535-adm-2022	Aplicación	05/12/2022	Se indica que la Docente del Instituto Nacional Técnico Industrial las últimas 2 semanas de noviembre 2022 no se presentó a sus labores, jactándose que se iba de vacaciones fuera del país y que ella podía conseguir una incapacidad médica. Dentro de sus funciones debía hacer "recuperación" a los alumnos que había reprobado la materia que ella imparte, pero dada la situación se asignó a otro docente esa responsabilidad,	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establece si la persona denunciada habría tramitado el permiso respectivo, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
8	536-adm-2022	Aplicación	7/12/2022	Se expresa que, el día 2/12/2022, la Técnico Anestesiista del ISSS se presentó a su turno a las 11:00 am, porque venía de su otro trabajo en el Hospital El Salvador, su hora de entrada en el ISSS era a las 6:30 am. Siempre que tiene turno en su otro empleo, se va antes de su hora o llega tarde.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 93-A-22.
9	538-adm-2022	Aplicación	7/12/2022	No se relaciona ningún hecho	No se relaciona ningún hecho

Posteriormente, el doctor Castaneda Soto da por finalizada la reunión de trabajo, a las quince horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.